



**CONVENIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y VEEDURÍA SOCIAL ENTRE LA JUNTA
INTERVENTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP) Y LA
ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MAS JUSTA (ASJ).**

CONSIDERANDO: Que Honduras requiere fortalecer su institucionalidad pública para asegurar el respeto a los derechos humanos, la seguridad jurídica, brindar servicios públicos de calidad y recuperar la confianza ciudadana en la institucionalidad pública. Es por eso importante que las instituciones públicas trabajen de la mano con la ciudadanía en la búsqueda de soluciones en procura de atender los problemas estructurales en la materia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 103-2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, el Congreso Nacional aprobó intervenir el Registro Nacional de las Personas (RNP), a través de una Junta Interventora que tendrá la responsabilidad de transformar la Institución considerada de seguridad nacional y dirigir el nuevo sistema de identificación nacional.

CONSIDERANDO: Que la Asociación para una Sociedad Más Justa (ASJ) es una organización de la sociedad civil hondureña, cristiana, independiente, sin vinculación político-partidista, cuya misión es trabajar para una sociedad donde prevalezca la justicia, enfocándose en lograr que el sistema estatal funcione y sea justo, especialmente para los más vulnerables. La ASJ como capítulo nacional de Transparencia Internacional (TI), es reconocida por su investigación, veeduría social y fortalecimiento institucional en materia de combate a la corrupción e impunidad.

CONSIDERANDO: Que la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas (JIRNP) y la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), coinciden en que resulta necesario una alianza estratégica con la finalidad de transparentar y promover la participación ciudadana en el proceso de transformación del RNP y el nuevo sistema de identificación nacional.



En función de lo anterior, nosotros, **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ, OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA Y NORMAN ROY HERNÁNDEZ** actuando en nuestra condición de miembros propietarios de la Junta Interventora del Registro Nacional de las Personas (en lo sucesivo se denomina "La Junta"), debidamente facultados para representar el RNP y en consecuencia, para celebrar este Convenio; y **CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la Asociación para una Sociedad más Justa (en lo sucesivo se denomina "ASJ"), debidamente facultado para la celebración de este Convenio; **ACORDAMOS** celebrar el presente **CONVENIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y VEEDURÍA SOCIAL** (en lo sucesivo se denomina "el Convenio"), al tenor de las cláusulas que a continuación se acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio tiene como objetivo establecer los principios, compromisos y lineamientos para el acompañamiento técnico y veeduría social al proceso de reestructuración institucional, mejoramiento y optimización administrativa, técnica y gerencial del RNP; así como, a los procesos de contratación, enrolamiento y entrega de la nueva tarjeta de identidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPIOS RECTORES.

Este Convenio se inspira en tres principios fundamentales: **colaboración, transparencia y buena fe**. Comprometiéndose, ambas partes, a dar debido y efectivo cumplimiento a los objetivos y compromisos asumidos en el presente Convenio; además, actuar de manera transparente a nivel interno y externo; y, respetarse mutuamente en sus decisiones y actuaciones.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES:

De la Junta Interventora del Registro Nacional de las personas (RNP):

1. Acordar y habilitar el acompañamiento técnico de la ASJ en aspectos como: diagnóstico y evaluación de procesos, capacidades y servicios del RNP; la

[Handwritten signature]
K413



planificación programática y el monitoreo de las actividades y resultados trazados; el nuevo marco normativo-institucional del RNP; procesos de contratación, la gestión del recurso humano del RNP; el fortalecimiento de los controles internos institucionales; la promoción de transparencia, rendición de cuentas y construcción de espacios de dialogo ciudadano; así como, comunicación social.

2. Permitir y facilitar la veeduría social de la ASJ a las funciones y actividades de la Junta Interventora y del mismo RNP, lo cual implicará entre otros aspectos: apoyar en la elaboración de la metodología de veeduría; asegurar el acceso a información; permitir la revisión de documentos y procesos tomando en cuenta las recomendaciones del caso; brindar acceso a las oficinas del RNP a nivel nacional; y, colaborar en las giras de verificación a nivel local.
3. Cumplir el presente Convenio bajo los principios rectores enunciados, atendiendo los compromisos y acuerdos adicionales que surjan entre las partes signatarias. Para tal fin, asignará los recursos y esfuerzos necesarios para su obtención. Sin que esto constituya una transacción o traslado de fondos de una hacia la otra.

De la ASJ:

1. Mediante el acompañamiento técnico, promover el fortalecimiento institucional del RNP a través del apoyo en el desarrollo de herramientas y procesos de gestión, diseños normativos, análisis y asesoría, capacitación y formación del personal en áreas relacionadas con la transparencia, gobierno abierto, rendición de cuentas y participación ciudadana.
2. Desarrollar un mecanismo de monitoreo y evaluación independiente al proceso de transformación del RNP y el nuevo sistema de identificación nacional con los insumos del acompañamiento técnico y la veeduría social. Dichos insumos serán divulgados a través de las plataformas tecnológicas y de comunicaciones que se consideren oportunas, una vez discutidos con los miembros de la Junta Interventora.

[Handwritten signature]
K4B



3. Establecer canales de comunicación y coordinación con organizaciones de la sociedad civil, sector privado, academia, iglesias y cooperación internacional para informar y socializar los avances del proceso de transformación; así como, la promoción de espacios de dialogo, participación ciudadana y trabajo colaborativo entre la Junta Interventora y la ciudadanía.
4. Cumplir el presente Convenio bajo los principios rectores enunciados, atendiendo los compromisos y acuerdos adicionales que surjan entre las partes signatarias. Para tal fin, asignará los recursos y esfuerzos necesarios, para cumplir con dicha finalidad. Sin que esto constituya una transacción o traslado de fondos de una hacia la otra.
5. Actuar con la más alta objetividad, integridad, ética y rigor técnico en la labor de acompañamiento técnico y veeduría social. El personal de ASJ guardará confidencialidad en relación a temas que puedan perjudicar investigaciones en curso, el proceso de transformación o contrataciones públicas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS MUTUOS.

1. Este Convenio será ejecutado desde el momento de su suscripción por medio de los respectivos enlaces institucionales, quienes serán responsables de su coordinación, ejecución y evaluación periódica, vinculándose directamente con el objetivo y compromisos establecidos por las partes signatarias.
2. A trabajar en la realización de acciones coordinadas que produzcan confianza y certidumbre en los resultados del trabajo de acompañamiento y veeduría social. A su vez, al finalizar el año calendario, se difundirá un informe anual sobre los avances en el cumplimiento de los compromisos a través de los canales estatales y los medios de comunicación de mayor cobertura y audiencia.

[Handwritten signature]
KUM



3. Guardar estricta confidencialidad de los asuntos que se trate al amparo del presente Convenio y demás actividades relacionadas al mismo, sin perjuicio de aquellas que por disposición de la ley deben respetar los principios de máxima divulgación, publicidad y acceso a información.

CLÁUSULA QUINTA: IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio será coordinado y ejecutado desde el momento de su suscripción a través del nombramiento de los equipos técnicos y sus designados por cada una de las partes signatarias. Los equipos técnicos deben tener capacidad de toma de decisión a lo interno de sus respectivas instituciones y trabajar de cerca con las máximas autoridades de sus respectiva representada.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las metodologías, instrumentos, herramientas de gestión u obras contentivas de protocolos, reglamentos, manuales, diagnósticos, estudios legales, etc. Que se produzcan en el marco del presente Convenio, serán de acceso público y podrán ser utilizadas por terceros con la mención de la respectiva fuente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo desacuerdo o diferencia de criterios de interpretación sobre el sentido o la aplicación de este Convenio se resolverá, en primera instancia, por negociación amigable entre las partes. De persistir la controversia, cada parte nombrará una persona natural de alta moralidad y reconocimiento público, con capacidad técnica en la materia. - Se seleccionará un mediador de los dos propuestos, el cual será designado por sorteo. Esa persona tendrá la función de mediador de buena fe para resolver la controversia, proporcionando el criterio de interpretación correspondiente, que siempre se orientará a los objetivos y principios del presente Convenio. La decisión del mediador de buena fe será definitiva y su no acatamiento se considerará como un incumplimiento a los términos del presente convenio por la parte que lo hiciere.

[Handwritten signature and initials]
K413



CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

1. Por mutuo consentimiento de las partes;
2. Por incumplimiento de algunas de las partes a los términos, obligaciones y compromisos establecidos en este Convenio;
3. Por la finalización de su vigencia;
4. Por caso fortuito y/o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración por tiempo indefinido, pudiendo ser modificado previo acuerdo entre las partes, mediante enmiendas complementarias, que entraran en vigencia desde la fecha que sean suscritas.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y FIRMA.

Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente Convenio, ratifican cada una de sus cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento, suscribiéndose en dos ejemplares de igual valor y fuerza obligatoria.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 días del mes de octubre del 2018.


ROLANDO ENRIQUE KATTÁN BOJORQUEZ
COORDINADOR y MIEMBRO PROPIETARIO
Junta Interventora
Registro Nacional de las Personas


KURT ALAN VER BEEK
Presidente de la Junta Directiva
Asociación para una Sociedad Más Justa
Capítulo de Honduras Transparencia Internacional


OSCAR PORFIRIO RIVERA NESTROZA
MIEMBRO PROPIETARIO
Junta Interventora
Registro Nacional de las Personas


NORMAN ROY HERNÁNDEZ
MIEMBRO PROPIETARIO
Junta Interventora
Registro Nacional de las Personas